

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE  
INSTALACIONES EN EL CENTRO DE ASOCIACIONES "INSTITUTO  
MANUEL DE FALLA" CON LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN GRUPO  
LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL

En Puerto Real, a 24 de septiembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana M<sup>a</sup> Mosquera Mayán, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Fernando Román Cabeza, Presidente de la Asociación Grupo Local de Taxis de Puerto Real, con CIF número G-I 1025459 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 306 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto Real con el número 334.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero:

Entendiendo que el Ayuntamiento de Puerto Real, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Participación Ciudadana en el municipio de Puerto Real, a través del Área de Atención Ciudadana, pretende conseguir la mayor promoción del tejido asociativo, desarrollando una actuación tendente a la creación de una cultura participativa en beneficio de todos los ciudadanos de Puerto Real, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso.

Segundo:

Que, la Asociación Grupo Local de Taxis de Puerto Real, tiene como fines, entre otros, informar y representar a sus afiliados, fomentar y desarrollar la realización de cuantas actividades colaboren al logro de sus fines, entablar y mantener contacto y relaciones con los Organismos oficiales que tengan competencia en sus actividades, dirimir los problemas planteados entre sus afiliados relacionados con sus actividades empresariales, efectuar los estudios económicos pertinentes para acompañar a las solicitudes de adecuación de tarifas de ámbito Local, y fomentar el espíritu de unión entre sus afiliados, procurando intensificar su formación humana, cultural y profesional, para contribuir a la mejor defensa de sus intereses.

Tercero:

Que ambas partes, han acordado reflejar en este documento una serie de compromisos encaminados a ir mejorando y clarificando la interrelación entre Ayuntamiento y la Asociación Grupo Local de Taxis de Puerto Real.

Que teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores ambas partes coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de servicios dirigidos a la población, con objeto de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la utilización de instalaciones municipales, a tenor de las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Puerto Real autoriza a la utilización de los espacios que se adjuntan en el Anexo I a la Asociación Grupo Local de Taxis de Puerto Real, para el desarrollo de programas y actividades relacionadas con sus fines.

El uso de los espacios estará condicionado al cumplimiento de dicha finalidad, cualquier modificación de los estatutos actuales podrá ser causa de rescisión de este acuerdo.

SEGUNDA: No existirá contraprestación alguna.


TERCERA: Además de las instalaciones objeto de este convenio, el centro dispone de espacios comunes cuyo uso está establecido en el Documento de Régimen Interno del centro (Anexo II), en el que se regulan los horarios, uso, normas de seguridad, competencias municipales y cuestiones similares.

Dicho Documento deberá ser aprobado y ratificado por todas las asociaciones y entidades que usarán los espacios del centro, así como por el Ayuntamiento de Puerto Real, siendo requisito indispensable su ratificación.

CUARTA: Serán de cuenta de la asociación o entidad, los gastos ordinarios de funcionamiento del espacio que utilicen (seguro de responsabilidad civil/patrimonial, teléfono, mantenimiento, limpieza...), así como los derivados del suministro eléctrico. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados del consumo de agua.

QUINTA: La Asociación no podrá efectuar obras de adaptación y mejora sin la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, y siempre que no afecten a la estructura de la instalación.

SEXTA: El presente Convenio tiene una duración inicial de un año, prorrogable por años sucesivos si no media denuncia expresa con tres meses de antelación sobre la fecha de vencimiento.



SEPTIMA: Se establece la obligación de las entidades afectadas de proporcionar al Ayuntamiento de Puerto Real una memoria anual de las actividades a desarrollar en el Centro.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito.
- b. Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c. Finalización del período de vigencia del presente convenio.
- d. El incumplimiento de los fines de la entidad.
- e. La extinción de la entidad.
- f. El uso indebido de las instalaciones.
- g. No cumplir el reglamento de régimen interior de modo reiterado o grave.

Y PRUEBA DE CONFORMIDAD y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Puerto Real, a 24 de septiembre de 2010

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL  
ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA,

Dña. Ana Mª Mosquera Mayán

EL PRESIDENTE,

D. Fernando Román Cabeza

Ante mí,  
EL SECRETARIO ACC,

D. Manuel Eduardo Muriel Gallardo

ANEXO I

